

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
36a. sesión
celebrada el martes
17 de noviembre de 1992
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 36a. SESION

Presidente: Sr. ZARIF (República Islámica del Irán)

SUMARIO

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO
INTERNACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/47/SR.36
20 de noviembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/47/384 y Add.1, A/47/67, A/47/60-S/23329, A/47/356-S/24367, A/47/6, A/47/L.12)

1. El Sr. FSADNI (Malta) dice que su país siempre ha procurado conducir sus relaciones internacionales respetando las normas del derecho internacional porque cree firmemente que el imperio del derecho en el plano internacional es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El derecho internacional tal vez sea la única protección de que disfrutaban los Estados pequeños. La aplicación del derecho internacional por unas Naciones Unidas revitalizadas, luego del término de la guerra fría, brinda a la comunidad internacional una oportunidad única para alcanzar el primer objetivo del Decenio, esto es, promover la aceptación y el respeto de los principios de derecho internacional. Por esta razón, su delegación apoya con energía la sección I del programa de actividades propuesto para la segunda parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que vuelve a hacer hincapié en la importancia de los tratados multilaterales existentes, en especial de aquéllos relacionados con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Destaca que la legislación de su país y la política de su Gobierno ya guardan armonía con una serie de otros tratados multilaterales en los que Malta aún no es parte, más bien por falta de recursos que de voluntad política. Por este motivo, su delegación acoge con particular beneplácito el párrafo del programa en que se estimula a los Estados y a las organizaciones internacionales a que "... presten a los Estados, en particular a los países en desarrollo, servicios de expertos y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de ellos ...".
2. El segundo objetivo del Decenio, a saber, la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto por ella, trata de una esfera de las relaciones internacionales que, pese a haberse registrado mejoras en los últimos años, sigue siendo uno de los aspectos más débiles del imperio del derecho en el plano internacional. En esta materia, la influencia de los conceptos de soberanía absoluta sigue siendo fuerte y los Estados aún se muestran renuentes a entregar anticipadamente el pleno control de los procedimientos de solución de controversias. La delegación de Malta, que atribuye especial importancia al papel de la Corte Internacional de Justicia, aceptó su jurisdicción obligatoria en 1966 y recurrió a la Corte en una controversia con un Estado vecino. Malta acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de establecer un Fondo Fiduciario para la Corte y ha contribuido a él. Reitera el apoyo de su Gobierno a la propuesta de autorizar al Secretario General a pedir opiniones consultivas a ese tribunal.
3. Refiriéndose a los esfuerzos por establecer mecanismos para la solución pacífica de las controversias en el plano regional, el orador acoge con especial beneplácito los avances logrados al respecto por la Conferencia sobre

/...

(Sr. Fsadni, Malta)

la Seguridad y la Cooperación en Europa y expresa su confianza en que, cuando entren en vigor los acuerdos sobre los cuales ha habido consenso, colmarán un vacío en la región de la CSCE y podrán servir de modelo para otras regiones del mundo.

4. Pese a los limitados recursos de que dispone, el Gobierno de Malta ha procurado contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y siempre ha reconocido el papel que han desempeñado las Naciones Unidas en esta materia. Al respecto, hay que recordar las iniciativas de Malta en relación con la reglamentación de los fondos marinos, los cambios climáticos y los espacios extraterritoriales y reconocer la valiosa contribución de la Comisión de Derecho Internacional y de una serie de organismos especializados al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

5. Por lo que respecta al fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, el Sr. Fsadni concuerda con el Grupo de Trabajo sobre el Decenio en que hay que fortalecer y ampliar el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y su Comité Consultivo, y en que instituciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas podrían prestar asistencia en la ejecución y posible ampliación del Programa.

6. A continuación, el orador se refiere a la importancia que se asigna al derecho internacional en los estudios universitarios de derecho y de diplomacia en su país y dice que, consciente de la necesidad de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha iniciado la publicación de la "Malta Review of Foreign Affairs". En cuanto a los aspectos de organización y procedimiento relacionados con el Decenio, concuerda en que la Sexta Comisión, principalmente por conducto de su Grupo de Trabajo, siga preparando el programa de actividades para el Decenio y actúe como órgano coordinador de éste.

7. Finalmente, expresa el interés de su Gobierno por la propuesta de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional y, al respecto, confía en que la Secretaría pueda elaborar un plan preliminar y someterlo a la consideración de la Comisión en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

8. El Sr. YOUSSEF ABDULLAH (Emiratos Arabes Unidos) dice que ha tomado nota con interés del informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, así como de las propuestas que se examinaron en el Grupo de Trabajo sobre el Decenio, en especial en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a promover los principios del derecho internacional y a la necesidad de resolver las controversias en forma pacífica, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia. Su delegación aprueba las propuestas que tengan por objeto establecer la seguridad, la paz y la cooperación pacífica entre los Estados.

9. Por lo que respecta al informe del Secretario General titulado "Un programa de paz", señala que contiene numerosas propuestas positivas que preparan el camino para un examen más realista de las cuestiones allí planteadas. El orador

/...

(Sr. Youssef Abdullah, Emiratos
Árabes Unidos)

hace hincapié en el apoyo de su Gobierno a las gestiones del Secretario General para encontrar una solución pacífica a las controversias promoviendo la acción de la Organización y sentando las bases del nuevo orden internacional para establecer la paz y la seguridad. En vista de las controversias nacionales y regionales que se dan a escala mundial, es apremiante acatar los principios del derecho internacional. En este contexto, adquiere importancia la propuesta de estudiar y enseñar el derecho internacional en todos los planos y de promover su desarrollo progresivo.

10. El orador encomia el informe del Secretario General en cuanto al mejoramiento del papel de la Corte Internacional de Justicia y especialmente en cuanto insta a los Miembros de la Organización a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte.

11. Finalmente, espera que se haga efectivo el nuevo orden internacional basado en el no uso de la fuerza. De acuerdo con los intereses nacionales y regionales de un Estado pequeño, estima necesario que la comunidad mundial se comprometa a observar plenamente los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y a aplicar cabalmente el principio de la solución pacífica de las controversias regionales, de los cuales se desprende la inadmisibilidad de ocupar territorios ajenos por la fuerza. De esta manera, se dará una nueva dimensión a las relaciones actuales del mundo.

12. El Sr. ROUCOUNAS (Grecia) dice que la permanente evolución del papel de las Naciones Unidas como elemento estructural de la comunidad internacional favorece la adopción de medidas adicionales para lograr los objetivos del Decenio. Esta evolución se refleja también en el Programa de Paz del Secretario General, y en el Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, documentos que contienen normas y propuestas que pueden conducir a la acción en la esfera jurídica. El Decenio invita a movilizar más fuerzas dentro de la comunidad internacional y a realizar una serie de evaluaciones respecto de una amplia gama de instituciones jurídicas en pro de la paz, el desarrollo y la seguridad.

13. Por lo que respecta a los problemas relacionados con el medio ambiente, ahora más que nunca se requiere el esfuerzo de los especialistas, por lo que hay que invitar a los juristas, que por distintas razones han desempeñado un papel más bien modesto en esta esfera, a que aporten su mejor y más imaginativa contribución.

14. Refiriéndose a la cuestión de la seguridad colectiva, el Sr. Roucounas dice que la aplicación del Capítulo VII de la Carta siempre ha planteado muchos inconvenientes y dado lugar a interpretaciones divergentes. Dentro de las actividades del Decenio, corresponde realizar una evaluación general del concepto de seguridad colectiva entre otras instituciones fundamentales del derecho internacional, tales como la solución pacífica de controversias y la obligación de no utilizar la fuerza en las relaciones internacionales. En su opinión, tanto el Capítulo VII como el informe del Secretario General permiten distinguir tres funciones diferentes en las medidas militares, a saber, mantener la paz y la seguridad internacionales, restablecer la paz y repeler los actos de agresión.

/...

(Sr. Roucounas, Grecia)

15. La propuesta de que se examine la cuestión de la protección de los bienes culturales durante los conflictos armados también es interesante. En realidad, esta cuestión se relaciona con la de la coexistencia de numerosos instrumentos jurídicos que reglamentan materias idénticas o similares, lo que es casi inevitable en las relaciones internacionales. El problema no es tanto encontrar soluciones axiomáticas, sino más bien lograr que la interpretación y la aplicación sean tales que pueda mantenerse la norma de protección más favorable. La necesidad de coordinar los instrumentos y los órganos internacionales se ha tornado apremiante, por lo que la propuesta del Grupo de Trabajo es un buen comienzo y una experiencia que puede conducir a iniciativas internacionales procedentes del Decenio.

16. Refiriéndose a las perspectivas de una mayor enseñanza y difusión del derecho internacional como parte integrante del programa del Decenio, y a las medidas ya adoptadas al respecto, el orador dice que nunca podrá destacarse lo suficiente la importancia de la enseñanza para unir los espíritus en pro de un mundo mejor. En muchos países, incluido el suyo, el derecho internacional es una materia obligatoria en los estudios de derecho y ciencias políticas y en los programas de instrucción que se ofrecen a diplomáticos y miembros de las fuerzas armadas, lo que contribuye de manera importante al logro de los objetivos del Decenio.

17. El Sr. YAHYA (Malasia), aunque estima que queda mucho por hacer para poder cumplir los principales propósitos y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, aprecia las iniciativas y las actividades realizadas de acuerdo con el programa, en especial las que consisten en la ayuda financiera y de otra naturaleza a los países en desarrollo.

18. Por lo que respecta a las distintas actividades realizadas hasta ahora, expresa su beneplácito por los esfuerzos por promover una mayor aceptación de los tratados multilaterales existentes. Sin embargo, no se ha avanzado mucho al respecto, debido a que no se ha prestado suficiente atención al motivo principal, que es que esos tratados se redactaron y concertaron cuando la mayoría de los Estados actuales se encontraban bajo el yugo del colonialismo y, en consecuencia, no se consideraron debidamente sus intereses. Al surgir un nuevo espíritu de comprensión y cooperación internacionales, hay que pedir a todas las partes interesadas que presten urgente atención al examen de esos tratados, a fin de introducirles los ajustes del caso para que reflejen en forma más equilibrada los intereses de todas las partes.

19. Malasia apoya los esfuerzos por el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y, al respecto, aprecia los esfuerzos de la Comisión de Derecho Internacional. En cuanto a la creación de un tribunal penal internacional, comparte el punto de vista de que en su próximo período de sesiones esa Comisión debería proceder, como asunto prioritario, a elaborar un proyecto de estatuto del tribunal. A continuación, el Sr. Yahya expresa algunas inquietudes que abrigan la mayoría de los países en desarrollo. La primera de ellas es la falta de conocimientos técnicos en las distintas ramas del derecho internacional, para poder participar de manera significativa en los esfuerzos internacionales de codificación de ese derecho y en el proceso

/...

(Sr. Yahya, Malasia)

de elaboración de tratados multilaterales por lo cual necesitan mayor asistencia de los países desarrollados. También les preocupa la rapidez con que algunos desean avanzar en los trabajos. Al respecto, Malasia insta a los países del Sur a esforzarse por adoptar una postura colectiva respecto a los temas que se propongan y a hacerlo de manera oportuna. Por otra parte, hace un llamamiento a quienes desean avanzar dentro de plazos estrictos a mostrarse flexibles, para que todos puedan participar en los esfuerzos de codificación y elaboración de instrumentos jurídicos, ya que la necesidad de asegurar su aceptación es tan importante como completar las tareas sin atrasos indebidos.

20. La delegación de Malasia se une a otras para encomiar a la Secretaría por haber completado y publicado en el curso del presente año el resumen de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia. En vista de la utilidad de la publicación y de que se piensa actualizarla en los próximos años, sería conveniente proporcionar más ejemplares de ella a los Estados Miembros.

21. En cuanto a la propuesta de celebrar en 1994 ó 1995 una conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional público, que coincida con el examen del programa del Decenio y con el quincuagésimo aniversario de la Organización, complace al orador que haya consenso en encomendar a la Secretaría que elabore un plan preliminar para que esa conferencia se prepare adecuada y cuidadosamente.

22. Finalmente, respecto de la necesidad de que un órgano permanente se encargue de vigilar y coordinar las actividades del Decenio, el Sr. Yahya está de acuerdo con la propuesta de que esa tarea se encomiende al Presidente y a la Mesa de la Sexta Comisión.

23. El Sr. STRAUSS (Canadá), hablando en nombre de Australia, Nueva Zelanda y el Canadá, dice que los Gobiernos de esos países tienen gran interés en la realización de los cuatro objetivos del Decenio y han puesto en práctica programas amplios nacionales y regionales. El proyecto de programa de trabajo para la segunda parte del Decenio, contenido en el anexo al informe del Grupo de Trabajo, suministra el marco necesario para la continuación de una amplia gama de actividades nacionales, regionales e internacionales.

24. El Decenio puede centrarse apropiadamente en la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados a que hace referencia la segunda sección del Programa. El recurso creciente a la Corte Internacional de Justicia y el fortalecimiento de su papel es un modo concreto de contribuir al imperio de la ley en las relaciones internacionales. El informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" contiene recomendaciones útiles para la acción futura.

25. Australia, Nueva Zelanda y el Canadá apoyan el llamamiento hecho por el Secretario General en favor de la aceptación universal de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte, y se suman al Secretario General en su exhortación a los Estados que aún no lo hayan hecho para que formulen una declaración de esa índole en el curso del Decenio.

/...

(Sr. Strauss, Canadá)

26. Con arreglo al Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. La Asamblea General puede también autorizar a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a solicitar opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades. Australia, Nueva Zelandia y el Canadá apoyan el estudio del llamamiento hecho en "Un programa de paz" para que se autorice al Secretario General a beneficiarse de la competencia consultiva de la Corte, y acogen con agrado las observaciones del Presidente de la Corte, el Sr. Robert Jennings (en su introducción al informe de la Corte) con respecto a la revisión de las prácticas de trabajo de ésta. Conviene que la Corte continúe el examen de sus prácticas de trabajo a fin de estimular su uso como foro para la solución de una gama más amplia de casos.

27. La aplicación más eficiente de las normas actuales del derecho internacional y el recurso más frecuente a los órganos y mecanismos internacionales existentes (de conformidad con la sección I del Programa) debe constituir una prioridad del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; debe hacerse particularmente referencia al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de derechos humanos. Australia, Nueva Zelandia y el Canadá acogen con agrado el reciente período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, convocado para examinar la situación existente en la ex Yugoslavia, y la designación de un relator especial encargado de investigar las denuncias de abusos relacionados con los derechos humanos.

28. Australia, Nueva Zelandia y el Canadá acogen con agrado la elaboración de normas jurídicas internacionales relativas a la protección del medio ambiente, el derecho humanitario internacional y los derechos humanos. Acogen con agrado los logros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, particularmente la apertura para la firma del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Los tres países han firmado esos convenios y se proponen ratificarlos en fecha próxima.

29. La convocación en 1993 de una conferencia sobre las pesquerías proporcionará el marco apropiado para la elaboración de un régimen eficaz para hacer frente a los problemas relacionados con la conservación y la gestión de los recursos pesqueros. También tiene interés la continuación de los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional relativos al derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y a la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional. Los Gobiernos de Australia, Nueva Zelandia y el Canadá participan asimismo en el debate sobre la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y esperan que constituya un elemento importante de la labor del Decenio.

30. Se ha hecho una propuesta relativa a la iniciación de los trabajos preparatorios para un congreso sobre el derecho internacional público en la próxima parte del Decenio. Australia, Nueva Zelandia y el Canadá tienen

/...

(Sr. Strauss, Canadá)

interés en recibir el plan operacional preliminar para un posible Congreso de las Naciones Unidas sobre el Derecho Internacional Público.

31. Por lo que se refiere a la sección IV del Programa (Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional), el Gobierno de Australia ha organizado un programa de becas para prestar asistencia en la capacitación en derecho internacional de juristas gubernamentales de los países de las islas del Pacífico. También apoyó una conferencia celebrada en Fiji a fines de 1991 bajo los auspicios de la CNUDMI, en la que se promovió la aplicación de los convenios de derecho mercantil de la CNUDMI. En el seminario de derecho internacional celebrado este año en Camberra y organizado por el Gobierno conjuntamente con la Universidad Nacional Australiana, se anunció la revitalización de la Sociedad Australia-Nueva Zelanda de Derecho Internacional.

32. En Nueva Zelanda se ofrece actualmente un curso de introducción al derecho internacional a todos los pasantes que ingresan en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. El Ministerio, juntamente con la New Zealand Law Commission, organizó recientemente un seminario para examinar la labor de la CNUDMI y otros acontecimientos jurídicos internacionales relacionados con el comercio.

33. Las universidades canadienses organizaron en los dos últimos años una serie de reuniones destinadas a promover los objetivos del Decenio. En la 21a. conferencia anual del Consejo Canadiense de Derecho Internacional, celebrada recientemente en Ottawa, se efectuó un examen de mesa redonda sobre el Decenio. Se están haciendo esfuerzos para integrar la enseñanza de los principios del derecho internacional en los cursos universitarios relativos a temas conexos. También se han hecho esfuerzos para promover la enseñanza de los principios jurídicos internacionales fundamentales en las escuelas secundarias. Se ha fundado una organización privada canadiense, la "World Network for International Law", con el objetivo de promover el Decenio.

34. Las consultas oficiosas celebradas en años recientes entre las personas responsables de los servicios jurídicos internacionales en los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas suministran una oportunidad valiosa para compartir información y experiencia.

35. La Sra. VALDES (Cuba) dice que desde que en 1989, por iniciativa de los países no alineados, se decidió declarar la década de los años 90 como Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, Cuba ha apoyado con entusiasmo dicha tarea. En la etapa actual de las relaciones internacionales, se precisa dar pasos efectivos para que dichas relaciones se conduzcan en virtud de eficientes normas de derecho internacional.

36. En los primeros comentarios enviados al Secretario General en relación con el presente tema, Cuba ha manifestado que durante el Decenio debe tomarse como cuestión prioritaria la concerniente al arreglo pacífico de las controversias internacionales. La Organización ha obtenido logros en ese campo, incluida la Declaración de Manila sobre la Solución Pacífica de Controversias y la posteriormente adoptada en relación con la no utilización

/...

(Sra. Valdés, Cuba)

de la fuerza en las relaciones internacionales. No obstante, sería útil que en el Decenio se elaborase un instrumento jurídicamente vinculante. Sería igualmente oportuno que, en el marco del Comité Especial de la Carta, se siguiese trabajando en ese sentido.

37. La delegación de Cuba es partidaria de que durante el Decenio del Derecho Internacional se incluyan algunos aspectos referentes al desarme. En el campo de la codificación, un acento particular debe ponerse en el logro de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Gracias a la iniciativa de un grupo de países no poseedores de armas nucleares, se trabaja también hacia el objetivo de enmendar el tratado de prohibición de los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de manera de convertir este instrumento internacional de prohibición parcial en uno que abarque todo tipo de ensayos. Promover una u otra opción debe ser una tarea contemplada durante el Decenio. Otros aspectos relativos al desarme que pudieran promoverse en el Decenio serían los referentes a la codificación de instrumentos para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

38. La delegación de Cuba concede gran importancia a la protección del medio ambiente, tema sobre el cual tuvo lugar un encuentro internacional recientemente en La Habana. En el contexto de las actividades del Decenio, es importante concebir actividades que contribuyan al desarrollo, aplicación y fortalecimiento de los acuerdos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

39. Habida cuenta de que éste es también el decenio adoptado para la descolonización por parte de las Naciones Unidas, el Decenio del Derecho Internacional debe propiciar el escenario adecuado para liquidar los últimos vestigios de colonialismo en el mundo.

40. La delegación de Cuba considera muy provechosa la propuesta, efectuada por la delegación de la República Islámica del Irán y apoyada por un gran número de delegaciones, de celebrar un congreso de derecho internacional, y apoya la celebración de ese congreso, así como la fecha propuesta, 1994 ó 1995.

41. Finalmente, debe señalarse que el consenso, aun siendo tan deseable, no puede en modo alguno convertirse en una regla fija para la adopción de decisiones en la Asamblea General.

42. El Sr. OSHODI (Nigeria) dice que su delegación estima que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional es un acontecimiento importante para la comunidad internacional, particularmente si se atiende debidamente a las cuatro actividades principales del Decenio. Nigeria estima que todos los Estados Miembros deben manifestar una disposición favorable al respeto de las normas fundamentales del derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y comparte la opinión de que debe proporcionarse asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo para facilitar su participación en la elaboración de tratados multilaterales.

/...

(Sr. Oshodi, Nigeria)

43. Nigeria apoya plenamente el programa elaborado para la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto por ella. Debe alentarse la celebración de consultas entre la Corte Internacional de Justicia y los tribunales nacionales o internos.

44. Se espera que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, establecido en 1989 a iniciativa de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados, contribuya a la difusión del derecho internacional. Debe promoverse el fomento de la enseñanza, el estudio y una comprensión más amplia del derecho internacional, particularmente en la esfera del derecho humanitario. Nigeria acoge con agrado las consultas oficiosas entre los miembros de la Sexta Comisión en las que se permite participar a las organizaciones no gubernamentales y a expertos en diversos campos del derecho internacional. También debe alentarse la celebración de consultas oficiosas entre los miembros de la Sexta Comisión y el Presidente y los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. Nigeria acoge con agrado la publicación de los resúmenes de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

45. La delegación de Nigeria estima que la sugerencia relativa al establecimiento de comités nacionales para la ejecución del programa del Decenio es muy acertada. Nigeria se propone organizar a la brevedad un comité nacional y pedirle que organice una conferencia sobre la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas a nivel subregional, centrando la atención en la cuestión del arreglo pacífico de controversias.

46. Finalmente, la delegación de Nigeria apoya la idea de la convocación de un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público durante la próxima parte del Decenio, y estima que debe organizarse con los recursos existentes y sobre la base de contribuciones voluntarias. El congreso sobre derecho internacional público contribuirá a difundir la necesidad de libertad en la comunidad internacional y el respeto a los derechos humanos. La delegación de Nigeria tiene interés en participar en el grupo de trabajo oficioso encargado de preparar un informe preliminar sobre la posibilidad de celebrar el congreso.

47. El Sr. CHOI (República Popular Democrática de Corea) dice que en esta era posterior a la guerra fría, en que se aspira a establecer un nuevo orden internacional, la codificación, la consolidación y el desarrollo progresivo del derecho internacional desempeñarán un papel importante en la promoción y el mejoramiento de los medios de arreglo pacífico de todas las controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional cumple el propósito de complementar y perfeccionar las normas existentes de derecho internacional conforme lo requiera la nueva situación, y de consagrar plenamente el principio de objetividad e imparcialidad en la aplicación del derecho internacional.

/...

(Sr. Choi, República Popular Democrática de Corea)

48. La República Popular Democrática de Corea estima que la promoción y el perfeccionamiento de métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, la observancia del principio de la objetividad e imparcialidad en la aplicación del derecho internacional y la educación del público a fin de que aumente su conocimiento y respeto de los principios jurídicos internacionales constituyen elementos de destacada importancia durante este nuevo período del Decenio.

49. En la actualidad, las relaciones internacionales deben basarse en las normas de derecho internacional reconocidas por todos los países. Por ello, es muy importante velar por que los Estados resuelvan su controversias por medios pacíficos y observen estrictamente las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional. Cualquier intento de resolver las controversias mediante el uso de la fuerza o la realización de actos violatorios del derecho internacional repercutiría negativamente en las relaciones internacionales en general y, en último término, daría origen a conflictos en el plano internacional.

50. El establecimiento de un nuevo orden internacional debe basarse en la democratización de las relaciones internacionales y en la afirmación de la soberanía y la igualdad de todos los países. A su vez, la democratización de las relaciones internacionales debe descansar en el principio de igualdad e imparcialidad en la aplicación y ejecución del derecho internacional. Por ello, no deben permitirse arbitrariedades contrarias al derecho internacional por parte de algunos Estados poderosos, ni debe haber privilegios ni diferencias entre países grandes y pequeños o entre países desarrollados y países en desarrollo en lo que respecta a la observancia del derecho internacional. Es preciso que se respeten las opiniones de todos los países y que se las refleje debidamente en el proceso de codificación, consolidación y desarrollo progresivo de los tratados y convenios internacionales. Su delegación apoya plenamente la propuesta de que se fomente la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional como parte de las actividades del Decenio, con miras a estimular ulteriormente los objetivos de éste. En particular, deben emprenderse, a nivel nacional, vigorosos programas de publicación y difusión de materiales relativos al derecho internacional, así como del programa de actividades del Decenio. También es muy útil que las Naciones Unidas y los organismos internacionales pertinentes organicen cursos prácticos y seminarios para abogados, especialmente de países en desarrollo, con miras al intercambio de información.

51. La República Popular Democrática de Corea espera cooperar con los demás Estados Miembros en el cumplimiento de los objetivos del Decenio y se compromete a cumplir fielmente sus obligaciones internacionales mediante la observancia estricta de las normas de derecho internacional, contribuyendo en esa forma al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales.

/...

52. El Sr. ARIF (Singapur) dice que se debe enfocar el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional partiendo de la base de que el problema no es la falta de normas de derecho internacional, sino su insuficiente aplicación. Si se insiste demasiado en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, se corre el riesgo de gastar demasiados esfuerzos y recursos en llenar lagunas, en lugar de concentrarlos en la difusión de las normas y los principios existentes y en la promoción de su aplicación. Muchas veces el desconocimiento de tales normas y principios constituye el principal obstáculo a su puesta en práctica.

53. Hay un desequilibrio entre la disponibilidad de expertos en cuestiones jurídicas internacionales y la disponibilidad de armas destructivas, lo que podría explicar en parte la propensión de los países del Sur a recurrir a medios militares para resolver sus controversias, en lugar de buscarles una solución jurídica. El Decenio proporciona una oportunidad única de corregir ese desequilibrio. Es fundamental que los países que carecen de una buena base en materia de derecho internacional adquieran conocimientos especializados en ese terreno y en el de las negociaciones. Por ello, algunas de las actividades del Decenio podrían estar orientadas a aumentar la corriente de conocimientos prácticos en materia de derecho internacional entre los países competentes en la materia y los que no lo son. Dicha transferencia de "tecnología jurídica", si se la puede llamar así, se podría lograr mediante arreglos bilaterales o multilaterales como programas de adscripción a departamentos u oficinas jurídicas de los Ministerios de Relaciones Exteriores para funcionarios gubernamentales de categoría superior o intermedia, con objeto de estudiar las consecuencias del derecho internacional para la política exterior y su uso en las negociaciones. La asistencia financiera correspondiente se podría proporcionar mediante becas u otros arreglos similares. Todo ello requeriría cierto grado de buena fe por parte de los países bien versados en derecho internacional. Si bien la difusión del derecho internacional entre los ciudadanos de esos países se ajustaría a las aspiraciones del Decenio, tal vez el espíritu del Decenio se cumpliría mejor si los esfuerzos y recursos se dirigieran a aumentar la conciencia del derecho internacional en los países que carecen de tradición en la materia.

54. Para que las actividades del Decenio logren sus objetivos, no deben limitarse a los académicos ni a los especialistas en derecho internacional. La difusión del derecho internacional debe estar dirigida a los encargados de la formulación de políticas, especialmente a quienes dirigen los sectores socioeconómicos y políticos de la sociedad e influyen en la estructuración de las políticas nacionales. Como parte de la estrategia de difusión, tal vez debería hacerse hincapié en la rentabilidad y la relación costo-eficacia de la aplicación de medios jurídicos para resolver los conflictos bilaterales. Todo ello debe ir acompañado de medidas orientadas a sancionar a quienes pasan por alto los códigos de conducta internacional universalmente aceptados.

55. La delegación de Singapur considera que la idea de celebrar un congreso sobre derecho internacional público merece seria consideración. Por ello, le complace saber que se ha pedido a la Secretaría que en la segunda parte del Decenio elabore un plan preliminar para dicho congreso. Espera que, al elaborar dicho plan, se tenga presente que la participación en el congreso

/...

(Sr. Arif, Singapur)

debería tener la base más amplia posible, teniendo en cuenta los diferentes sistemas jurídicos y los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento del derecho internacional en las distintas partes del mundo. Además, habría que tener presente que uno de los objetivos principales del congreso no es desarrollar y codificar el derecho internacional, sino promover la conciencia del derecho internacional entre quienes son responsables de las opiniones y políticas nacionales y tienen influencia sobre ellas.

56. EL Sr. MADEJ (Polonia), refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/C.6/47/L.12), en el que se señala que es necesario instar a los Estados a que actúen de conformidad con el derecho internacional, dice que actuar de conformidad con el derecho internacional, significa también legislar de conformidad con él. Los Estados deben, pues, armonizar su legislación con sus obligaciones internacionales. También deben dilucidar la cuestión de la relación entre los tratados y los actos de la legislatura nacional. A juicio de Polonia, debe respetarse el principio de la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno. Debe prevalecer hasta donde sea posible la obligatoriedad de los tratados, pues de lo contrario resultaría difícil, si no imposible, aplicar y cumplir satisfactoriamente muchos instrumentos internacionales. Ello sería especialmente cierto en el caso de aquellas esferas del derecho internacional reguladas tradicionalmente por medidas de legislación nacional.

57. En relación con la promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, Polonia ha promulgado varias leyes nuevas que garantizan el respeto de las obligaciones internacionales y la conformidad del derecho polaco con el derecho internacional. Como ejemplo, cabe citar la nueva ley de 1991 sobre el mar territorial y la zona económica exclusiva, que estipula que sus disposiciones no se aplicarán si algún acuerdo internacional en que sea parte la República de Polonia dispone otra cosa. También los tratados bilaterales celebrados entre Polonia y sus vecinos están basados en las normas y principios generalmente reconocidos del derecho internacional. Es así como el tratado entre Polonia y la Federación de Rusia contiene disposiciones sobre el arreglo pacífico de controversias y sobre la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, la delincuencia, el contrabando de obras de arte y la inmigración ilegal. Polonia se propone también introducir, en su nueva constitución, una disposición general que garantice el respeto del derecho internacional y la plena conformidad de la legislación polaca con las obligaciones internacionales del país.

58. Si se atendiera la sugerencia de que los Estados que aún no lo hayan hecho se constituyan en partes en los tratados multilaterales existentes, se ampliaría el proceso de universalización del derecho internacional. Los profundos cambios políticos y jurídicos que se han producido y que han modificado las relaciones internacionales permiten volver a considerar esos tratados que aún no han entrado en vigor. Polonia estima que, con medidas como la celebración de consultas oficiosas o la introducción de enmiendas cuasi oficiales, se podría llegar a un compromiso aceptable a ese respecto.

/...

(Sr. Madej, Polonia)

59. La promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a ella, es una cuestión que merece la más alta prioridad. Como ya se dijo anteriormente (A/47/384/Add.1), Polonia reconoció hace tres años la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, siendo el primer Estado de Europa central y oriental en hacerlo. Cabe esperar que se examinen todas las reservas formuladas por Polonia con respecto a la introducción de cláusulas judiciales y arbitrales en los tratados multilaterales. Su delegación acoge con agrado la propuesta de que se autorice al Secretario General a solicitar la opinión consultiva de la Corte, propuesta que se debería estudiar ulteriormente en el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del papel de la Organización. Habida cuenta de las distintas opiniones presentadas, parece posible una solución de avenencia, que requeriría como primera medida una autorización para cada caso en particular.

60. En lo que respecta al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, Polonia estima que sería muy conveniente que el mayor número posible de Estados presentaran sugerencias para determinar qué esferas del derecho internacional requieren codificación y desarrollo en un futuro próximo.

61. Por lo que hace al fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, Polonia estudiará cuidadosamente nuevas medidas para seguir contribuyendo a ese fomento. El derecho internacional es una asignatura obligatoria en las facultades de derecho y otras facultades de las universidades polacas. Por iniciativa del Ministro de Relaciones Exteriores, se han tomado medidas para establecer una escuela internacional de diplomacia, que impartirá formación especial en derecho internacional a los empleados del Ministerio y de otros ministerios pertinentes. Además, varias universidades polacas han organizado seminarios y cursos internacionales sobre derechos humanos, derecho humanitario e integración europea.

62. La Sra. JUNOD (Comité Internacional de la Cruz Roja), hablando en calidad de observadora por autorización de la Comisión, dice que el fortalecimiento del derecho internacional es un objetivo esencial en un mundo sacudido por los conflictos, en el que diariamente se violan las normas humanitarias más fundamentales. Si bien la aplicación y el respeto del derecho internacional deberían servir ante todo para evitar el recurso a la fuerza para resolver las controversias, deberían servir también para mitigar los sufrimientos en las guerras que no se hayan podido evitar. Por ello, desea destacar, una vez más, que el derecho humanitario es parte integrante del derecho internacional público, pudiendo decirse incluso que es un elemento básico de ese derecho, pues los Estados deben aplicarlo en tiempos de conflicto armado. En consecuencia, las frecuentes y graves violaciones del derecho humanitario son un aspecto del problema general de la actitud de los Estados hacia el derecho internacional. Para que se respete el derecho humanitario, es necesario reconocer la primacía del derecho en las relaciones internacionales.

/...

(Sra. Junod)

63. Las vicisitudes que sufre actualmente el derecho humanitario no se deben a que sus normas o sus mecanismos de aplicación sean inadecuados, sino al hecho de que no es reconocido, a que falta la voluntad de respetarlo y de velar por que se respete. Debido a que el derecho internacional humanitario no sólo rige la protección de los heridos, los prisioneros y los civiles, sino también ciertos aspectos del comportamiento de los soldados en combate, existe una tendencia a eludir el problema y a no atreverse a abordar, en tiempos de paz, las graves consecuencias de una posible guerra.

64. Por ello, para evitar los terribles sufrimientos de quienes son víctimas de la violación del derecho humanitario, es esencial hacer hincapié en la prevención, lo que entraña crear conciencia, instruir en profundidad y adoptar las medidas necesarias a nivel nacional; en resumen, garantizar el respeto de ese derecho. La divulgación del derecho humanitario en tiempos de paz es, sin lugar a dudas, un factor de promoción de la paz. Por ello, desea formular tres objetivos prioritarios para los programas del Decenio en relación con el derecho humanitario internacional.

65. El primer objetivo consiste en velar por que los Estados consideren realmente un deber fundamental impartir instrucción sobre derecho humanitario y difundirlo. Con ello simplemente se dará cumplimiento a lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo Adicional I relativo a los conflictos armados internacionales. Para prevenir o por lo menos limitar los sufrimientos, el fomento de la difusión y la enseñanza del derecho humanitario debe tener lugar ante todo en tiempos de paz y constituir una parte de la formación de todos: los funcionarios interesados, los jóvenes, especialmente los estudiantes secundarios y universitarios, y sobre todo los soldados, para quienes el comportamiento conforme al derecho humanitario debe ser tan natural como portar un arma. También debe sensibilizarse a la población en general.

66. El segundo objetivo consiste en llevar esas obligaciones a la práctica en forma eficaz y permanente. Para conseguirlo, cada Estado podría, en los dos próximos años, realizar una evaluación del conjunto de medidas de aplicación en vigor en su territorio, revisarlas o complementarlas, cuando sea necesario, y reforzar su aplicación. Con arreglo a una resolución aprobada en 1986 por la XV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, el CICR ha recordado más de una vez a los Estados esas obligaciones, pidiéndoles que le presenten informes de conformidad con esa resolución, pero con resultados poco alentadores. El programa para la segunda parte del Decenio podría proporcionar una oportunidad para reactivarlas.

67. La mayoría de los mecanismos previstos por el derecho humanitario para prevenir las violaciones a ese derecho, perseguirlas y obtener indemnización son letra muerta; es el caso, por ejemplo, de los crímenes de guerra. Pero no se puede esperar que los mecanismos judiciales propios del derecho humanitario funcionen si la jurisdicción del tribunal internacional encargado de dirimir las controversias internacionales de carácter general, que ha existido por más de medio siglo, sólo es aceptada por unos pocos Estados. La aplicación de esos mecanismos sería, pues, el tercer objetivo.

/...

(Sra. Junod)

68. Aunque se hace hincapié en el conocimiento y el respeto del derecho existente, ello no significa que el derecho humanitario internacional deba permanecer inmutable y que no sea conveniente su desarrollo progresivo. Indudablemente, debe continuar la labor en esferas tales como el derecho aplicable a las situaciones de conflicto interno, la restricción o prohibición del uso de ciertas armas o las normas aplicables a la guerra en el mar.

69. El Comité Internacional de la Cruz Roja desea formular un doble llamamiento: por una parte, a todos los Estados para que adopten medidas a nivel nacional y, por otra parte, a la comunidad de Estados partes en los Convenios de Ginebra para que adopten medidas colectivas eficaces para garantizar el respeto del derecho humanitario en tiempos de paz y en tiempos de conflicto armado.

70. El Sr. JONKMAN (Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje), hablando en calidad de observador por autorización de la Comisión, dice que desea referirse a tres cuestiones concretas: a) las relaciones entre la Corte Permanente de Arbitraje y las Naciones Unidas, b) las actividades actuales y los proyectos de la Oficina Internacional de la Corte y c) la petición de que se conceda a la Corte Permanente de Arbitraje la condición de observador permanente en las Naciones Unidas.

71. La Corte Permanente de Arbitraje es la institución intergubernamental más antigua dedicada a resolver controversias entre Estados. Además, desde 1935, sus actividades se han extendido a las controversias entre Estados y particulares. Actualmente, 78 Estados son partes en la Convención de La Haya de 1899 o en la Convención de La Haya de 1907, por la que se revisó la anterior. Con una sola excepción, todos los Estados miembros de la Corte son también Miembros de las Naciones Unidas.

72. Unidas por la historia y por la propia Carta (Artículos 4 a 7 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), así como por el objetivo común de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos, las Naciones Unidas y la Corte Permanente de Arbitraje han podido observar la consolidación de sus relaciones por la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Es además significativo el hecho de que las Naciones Unidas estudien la posibilidad de celebrar una tercera conferencia internacional de la paz a fines del Decenio, precisamente cuando la Corte Permanente esté conmemorando el primer centenario de su creación. La Corte Permanente confía en que las actividades del Decenio den lugar a una cooperación más firme entre ella y las Naciones Unidas, en beneficio del logro de sus objetivos comunes.

73. En lo que respecta a la segunda cuestión, los servicios de la Oficina Internacional de la Corte Permanente son cada vez más solicitados, en la medida en que se conoce su existencia. Muchas de las solicitudes provienen de empresas privadas u otras personas jurídicas no relacionadas con los Estados partes en las Convenciones de La Haya. Aun así, la Oficina les da respuesta y facilita sus servicios siempre que es posible. La Corte Permanente tiene en aplicación

/...

(Sr. Jonkman)

acuerdos de cooperación con instituciones diversas, como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones y la Agence Multilatérale de Garantie des Investissements. El acuerdo de cooperación con el International Council for Commercial Arbitration, por ejemplo, permite a la Corte recibir información relativa a organizaciones, procedimientos y actividades en materia de arbitraje en diferentes partes del mundo.

74. Las iniciativas recientes de la Oficina Internacional de la Corte con miras a facilitar el conocimiento por los Estados de los servicios que ofrece y a mejorar el funcionamiento del sistema de la Corte para el arreglo de controversias se resumen en un folleto titulado "Nouvelles Orientations", que ha sido distribuido en la Sexta Comisión. En el curso del presente año, un grupo de expertos en arbitraje internacional estudió un proyecto de reglamento facultativo, aplicable a las controversias entre Estados sometidas a arbitraje. El grupo decidió inspirarse para ello en el reglamento de arbitraje aprobado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Cuando en definitiva se redacte ese reglamento, su texto será distribuido a los Estados partes en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, así como a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Una vez completada esa tarea, la Oficina Internacional de la Corte se dedicará a la preparación de un proyecto de reglamento facultativo de arbitraje aplicable a las controversias entre partes de las que una sola sea un Estado.

75. Desde 1937, los servicios de la Corte Permanente pueden ser utilizados para el arreglo de controversias mediante la conciliación. El procedimiento de conciliación ha sido objeto de un estudio por la Sexta Comisión, sobre la base de un proyecto de reglamento de conciliación presentado por Guatemala, que incluye, en el párrafo 3 de su artículo 23, varios artículos de la Convención de La Haya de 1907. Como la elaboración de un reglamento de conciliación es parte del programa de trabajo futuro de la Oficina Internacional de la Corte Permanente, ésta seguirá de cerca la labor de la Comisión sobre el particular, para adaptar los resultados a sus procedimientos de conciliación.

76. En lo que respecta a la tercera cuestión, el Sr. Jonkman dice que el Consejo de Administración de la Corte Permanente le ha autorizado a solicitar que se conceda a la Corte Permanente de Arbitraje la condición de observador permanente en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. De ese modo, se fortalecería la colaboración entre las Naciones Unidas y la Corte Permanente, lo que sería muy oportuno en el contexto del Decenio para promover la utilización de los medios de arreglo de controversias que ofrecen las Convenciones de La Haya. Además, la Corte Permanente podría participar más activamente en la aplicación del Artículo 33 de la Carta, tarea para la cual está bien dotada, y complementar con mayor eficacia las funciones de la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.